**ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024**

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyéndose como un área prioritaria de política pública y de inversión estatal;

**Que** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**Que**  el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura, con una visión intercultural acorde a la diversidad existente en el país, y basada en el respeto a los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**  el artículo 87, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano el ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y el expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que** el artículo 326 Ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

**Que** el artículo 7 letra b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala que las y los estudiantes tienen derecho a recibir una formación integral y científica, que fomente el desarrollo de su personalidad, capacidades, y potencialidades;

**Que** el artículo 8 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que constituye una obligación de las y los estudiantes procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones;

**Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00393-O de 18 de abril de 2024, suscrito por María Isabel Salvador Oquendo, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito, se remitió a la Comisión de Educación y Cultura, el listado de los abanderados del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito, año lectivo 2023 - 2024, que se inscribieron para recibir la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" y condecoración de conformidad con el artículo 736 del Código Municipal;

**Que**  el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 736, señala que: "El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito (...) La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo de cada año, día de recordación de la Batalla de Pichincha";

**Que**  el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el xxx de xxx de 2024, analizó el xxxx punto del orden del día el Informe No. IC-ACU-CEC-2024-002, emitido por la Comisión de Educación y Cultura;

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**ACUERDA:**

**Artículo Único.-** Otorgar la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón", a los abanderados y abanderadas del Pabellón Nacional de los Colegios del Distrito Metropolitano de Quito, del año lectivo 2023-2024, de conformidad al listado anexo a la presente Resolución, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00393-O de 18 de abril de 2024, suscrito por María Isabel Salvador Oquendo Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito. La Mención consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento.

**Disposición General. –** Encárguese a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito la organización y coordinación del evento público para la entrega de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón".

**Disposición Final.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.